



Tribunal de Servicio Civil Unidad de Acceso a la Información Pública

Declaratoria de Inexistencia UAIP 14-2016

En las oficinas del Tribunal de Servicio Civil, ubicadas en Calle Dr. Roberto Masferrer, #1315 Colonia Medica, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con ocho minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de Acceso a la Información Pública UAIP 14-2016, presentada el pasado dieciocho de julio, en la cual el solicitante requiere el “trámite bajo el cual se puede denunciar o demandar a una institución pública por incumplir con el artículo 1 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos (figura jurídica), trámite y procedimiento en una denuncia o demanda a una Institución Pública por incumplimiento de derecho de Igualdad salarial, formato de denuncia o demanda de Injusticia Manifiesta y procedimiento de elección de Comisión de Servicio Civil en una Institución Pública y quien dirige el proceso.”. Sobre el particular, la suscrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Fue realizado el requerimiento sobre la solicitud de información referida a dos departamentos de este tribunal: Departamento Jurídico y Departamento de Integración de Comisiones, el mismo día de presentarse la solicitud, recibándose respuesta por parte de los Jefes de los referidos departamentos.
- II. El Departamento Jurídico informa a través de un escrito, de fecha veintidós de julio, que la información solicitada no ha sido generada y por ende es inexistente, consecuentemente no se puede entregar la información que se requiere.
- III. Por su parte, el Departamento de Integración de Comisiones expone en un escrito del día veintidós de julio que la forma de integrar las Comisiones de Servicio Civil, los requisitos para ser miembros de la comisión y las atribuciones y facultades de las comisiones así como el reglamento para la elección de los miembros propietarios y suplentes de las comisiones de Servicio Civil, por los funcionarios y empleados son procedimientos que están establecidos en la Ley de Servicio Civil. Sin embargo no existe procedimiento de cómo se elige a los miembros por parte de este tribunal y por parte de los Jefes de cada Unidad.
- IV. De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por XXXX XXXX XXXX, relativa al “trámite bajo el cual se puede denunciar o demandar a una institución pública por incumplir con el artículo 1 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos (figura jurídica), trámite y procedimiento en una denuncia o demanda a una Institución Pública por incumplimiento de derecho de Igualdad salarial, formato de denuncia o demanda de Injusticia Manifiesta y procedimiento de elección de Comisión de Servicio Civil en una Institución Pública y quien dirige el proceso”, por no haber sido generada en los departamentos correspondientes de este Tribunal.

Notifíquese.



Licda. Carmen Gemima Alvarado Alvarado
Oficial de Información
Tribunal de Servicio Civil

Blvd. Tutunichapa, Calle Dr. Roberto Masferrer N° 1315 Col. Médica, S.S.
PBX: (503) 2226-1010 Ext. 114
www.tsc.gob.sv
E-mail: oficialdeinformacion@tsc.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública, por lo tanto, se han eliminado elementos que contienen información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.